ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	899.999.428 – 8
Contratista:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)
Nit:	902.005.834-0
Representante Legal	FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS
Identificación:	C.C. No. 79.278.380 expedida en Bogotá D.C.
Objeto:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2024-2027 (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No. 14 DE 31 DE JULIO DE 2025).
Plazo de ejecución inicial:	VEINTICINCO (25) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Valor inicial:	NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 91.810.327.117), incluido IVA, administración de gerencia, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.
Valor Adición No. 1	QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($ 15.832.473.107)
Valor Total	CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 107.642.800.224).
Certificado de disponibilidad Presupuestal	2025001598; 2025001627; 2025001512; 2025001522; 2025001600; 2025001533; 2025001547; 2025001548; 2025001599; 2025001597; 2025001604; 2025001519; 2025001620; 2025001621; 2025001520; 2025001602; 2025001552; 2025001528; 2025001549; 2025001532; 2025001601; 2025001553; 2025001498; 2025001551; 2025001523; 2025001525; 2025001622; 2025001596; 2025001550; 2025001630; 2025001629.
Certificado de disponibilidad Presupuestal – Vigencia Futura	20260813; 20260838; 20260834; 20260839; 20260840; 20260823.
Certificado de disponibilidad Presupuestal Adición No. 1	2025001845; 2025001846; 2025001848; 2025001847; 2025001844; 2025001843.
Certificado de disponibilidad Presupuestal Adición No. 1 – Vigencia Futura	20260837.
Registro Presupuestal:	2025001746; 2025001747; 2025001748; 2025001749; 2025001750; 2025001751; 2025001752; 2025001753; 2025001754; 2025001755; 2025001756; 2025001757; 2025001758; 2025001759; 2025001760; 2025001761; 2025001762; 2025001763; 2025001764; 2025001765; 2025001766; 2025001767; 2025001767; 2025001769; 2025001770; 2025001771; 2025001772; 2025001773; 2025001774; 2025001775; 2025001776.
Registro Presupuestal – Vigencia Futura	20260298; 20260301; 20260299; 20260359; 20260365; 20260302.
Registro Presupuestal Adición No. 1	2025002036; 2025002037; 2025002038; 2025002039; 2025002040; 2025002041.
Registro Presupuestal Adición No. 1 – Vigencia Futura	20260300.
Acta de Inicio	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
Plazo final	18 DE DICIEMBRE DE 2027
Supervisor	ING. RAFAEL ANTONIO RIVERA GÓMEZ, Secretario de Infraestructura. MARLA PATRICIA BARBOSA PALLARES, Jefe Oficina Jurídica y de Contratación JAIRO MERCHÁN QUINTANA, Secretario de Hacienda

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**, y por la otra parte, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)**, con NIT. 902.005.834-0 representada legamente por Gerente General FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.278.380 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado Modificar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de Tocancipá suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, con la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)**, con NIT. 902.005.834-0 y que tiene por objeto **REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2024-2027 (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No. 14 DE 31 DE JULIO DE 2025)**.

2. Que el referido contrato fue suscrito por un valor inicial de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 91.810.327.117)**, incluido IVA, administración de gerencia, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

3. Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato se dio inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, previo cumplimiento de requisitos de ejecución el día 19 de noviembre de 2025.

4. Que el 31 de diciembre de 2025 las partes suscribieron la Modificación y Adición No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025, por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($ 15.832.473.107).

5. Que, el 12 de marzo de 2026 las partes suscribieron la Modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025, en el que se modificó el **No. 2** de la **Cláusula 3 Especificaciones Técnicas de la Prestación del Servicio** con relación al ajuste del perfil del Gerente de Proyecto; de la **Cláusula 6 Forma de Pago** respecto del pago de la cuota de gerencia; y de la **Cláusula 8 Garantías** en el sentido de unificar la suficiencia y vigencia de los amparos para los contratos derivados.

6. Que el día 23 de abril de 2026 se celebró COMITÉ TÉCNICO del contrato interadministrativo No. CTOINT 017 de 2025, en el cual se discutieron varias observaciones que requieren una Aclaración a la Modificación No. 1 y la Modificación No. 3 al contrato y acordaron por unanimidad de los miembros efectuarlas, conforme consta en el Acta No. 3 de la misma fecha y en el documento de Solicitud y Justificación de la Aclaración y Modificación No. 3 suscritas por los Supervisores del Contrato con sus anexos de fecha 29 de abril de 2026, radicada ante la Oficina Jurídica y de Contratación el 12 de mayo de 2026.

7. Que, por lo tanto, el Comité Técnico identificó que de acuerdo con la estructuración de la necesidad se definió el siguiente objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2024-2027.**

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

8. Que para la ejecución de este objeto contractual la Entidad tramitó ante el Concejo Municipal las autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales con cargo a presupuestos de vigencias siguientes, otorgadas mediante el Acuerdo No. 014 de 2025 y el Acuerdo No. 018 de 2025 teniendo en cuenta el plazo y los recursos que financian los proyectos de esta necesidad.

9. Que, en cada uno de los anexos correspondiente a la ficha técnica de cada proyecto, que hacen parte integral del contrato, se señalaron las disponibilidades presupuestales y el número del Acuerdo Municipal que autoriza comprometer vigencias futuras. Por lo tanto, los proyectos del Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 6 cuenta con la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias mediante el Acuerdo No. 014 del 31 de julio de 2025 y los proyectos del Anexo 4 y del Anexo 5 cuentan con la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias mediante el Acuerdo No. 018 del 30 de septiembre de 2025.

10. Que, ello también se encuentra consignado en los *Certificados de viabilidad presupuestal vigencias futuras ordinarias y excepcionales de las vigencias 2026 y 2027 – autorizadas por acuerdo,* expedidos por el Secretario de Hacienda Municipal.

11. Que, de acuerdo con la organización interna de la Entidad y lo definido por la Secretaría de Planeación, se consideró necesario realizar una identificación de los presupuestos que contaban con la autorización de vigencias futuras. Por lo tanto, desde la expedición de las Certificaciones de Viabilidad de Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Municipal por parte de la Secretaría de Planeación, se incluyó entre paréntesis la nota del número del Acuerdo Municipal que autoriza comprometer vigencias futuras para el correspondiente proyecto.

12. Que, en esta misma línea, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con el objeto contractual estructurado en el estudio previo, incluyendo esta información del número del Acuerdo Municipal entre paréntesis. Esto es: **(VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No. 14 DEL 31 DE JULIO DE 2025) (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No. 18 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025).** Y en igual sentido, para los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldaron la Adición No. 1 se incluyó esta información así **(VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No. 029 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025).**

13. Que la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Hacienda y la Oficina Jurídica y de Contratación de Tocancipá, estructuraron el estudio previo de oportunidad y conveniencia y análisis del sector incorporado en este documento, conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la necesidad de celebrar **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2024-2027".**

14. Que, sin embargo, por un error involuntario en la trascripción en el objeto del estudio previo y en consecuencia de los demás documentos que de él derivaron quedó adherida la información en paréntesis de la vigencia futura de uno de los proyectos, así: **(VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO No. 14 DE 31 DE JULIO DE 2025).**

15. Que, como se indicó anteriormente, y conforme la necesidad argumentada, la Entidad tuvo como propósito contar con una persona de derecho público con idoneidad administrativa, técnica, operativa y especializada en la estructuración de proyectos, gerencia y administración de proyectos, para realizar la gerencia de los diferentes proyectos urbanísticos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027", "RECUPERAMOS EL PROGRESO". Y, para la ejecución de estos proyectos se tramitó ante el Honorable Concejo Municipal las respectivas autorizaciones para comprometer para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a presupuestos de vigencias siguientes, las cuales fueron aprobadas mediante el Acuerdo No. 014 del 31 de julio de 2025, el Acuerdo No. 018 del 30 de septiembre de 2025 y el Acuerdo No. 029 del 29 de noviembre de 2025.

16. Que, por lo tanto, es claro que la necesidad e intensión de la Entidad ha sido la celebración y ejecución de un "CONTRATO **INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE**

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2024-2027" y con el fin de garantizar la precisión y cumplimiento en la información registrada con el propósito de ejecutar el contrato en debida forma asegurando la transparencia del proceso se hace necesario efectuar la corrección de este error simplemente formal en el sentido de suprimir la información adherida entre paréntesis, con lo cual no se altera por ninguna razón el alcance del contrato ni afecta su núcleo esencial.

17. Conforme lo expuesto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante el concepto C272 de 2025 ha indicado que *"las partes deben determinar si se está frente a un error formal que puede ser corregido a través de la facultad que establece el artículo 45 del CPACA o si se está frente a una circunstancia que amerita una modificación contractual. En caso de ser esta última, no podría llevarse a cabo una modificación que varíe el objeto contractual por la prohibición jurisprudencial que se analizará en el presente concepto, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico, evento en el cual no se recomienda ni se determina como viable proceder con una modificación al contrato.*

 Sin perjuicio de lo anterior, es importante resaltar que, en los procesos de contratación o en la ejecución de los contratos, la entidad, proponentes o contratista podrán acudir, en lo pertinente, a las reglas de interpretación objetivas y subjetivas conforme a los artículos 1618 a 1624 del Código Civil. La aplicación de estos criterios siempre deberá tener en cuenta las circunstancias concretas de cada caso en particular, de manera que se pueda optar por la interpretación que más se adecúe a la finalidad que persigue con el contrato. En ese contexto, se debe incluso revisar la información contenida en los documentos precontractuales para determinar la intención que se tenía.

 Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada".

18. Que, al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales y jurisprudenciales, que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes:

 "1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato…
 2.Límites de orden temporal…
 3. Límites de orden formal, que comprenden…
 4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada»." (Subrayo propio)

19. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil en el citado concepto también explicó[1]:

 "Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos:

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Edgar González López, Concepto 2263; Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00128-00; Bogotá, D.C. diecisiete (17) de marzo del dos mil diecisiete (2017).

- No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto. (Negrilla y subrayo propio)

20. En este mismo sentido por la Sala de Consulta[2] de esta Corporación también ha expuesto:

"Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. ***En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato***[3]*"* (Negrilla propia).

21. Esta jurisprudencia ha sido recogida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en diferentes conceptos, entre los que se encuentra el **Concepto C-329 de 2024** en la que señala:

"Las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el principio de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.

Ahora bien, dentro del contenido del contrato estatal, la entidad contratante define diversas estipulaciones las cuales son de la esencia, de la naturaleza y accidentales conforme a la tipología contractual y deberán ir concordancia con lo señalado en el estudio previo. En tal sentido, no le está permitido a la entidad estatal realizar modificaciones al objeto del contrato, puesto que hace parte de las cláusulas sustanciales del contrato, a lo que el Consejo de Estado ha llamado límites al contrato.

(...)

Respecto a lo antes señalado, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia en algunos conceptos como el C-004 de 2023, se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación se fundamenta no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando esos escenarios ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

(...)

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Consejera Ponente: Stella Conto Díaz Del Castillo, Radicación número: 05001-23-31-000-2002-03563-01(39143), Bogotá, D.C. siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

[3] "Esta ha sido la posición del Consejo de Estado según se desprende de lo considerado en las consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil. Y en las sentencias del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, también de la Sección Quinta."

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Sobre este último punto, la doctrina[4] ha precisado que cuando "se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa"[5].

Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una especifica modificación altera la esencia del contrato"[6]

22. Entonces, de los expuesto en los anteriores literales se extrae que los contratos estatales excepcionalmente pueden ser modificados atendiendo a los límites legales y jurisprudenciales a la luz de los principios que regulan la contratación estatal y persiguiendo los fines esenciales de la administración pública. Entre estos límites se encuentra la modificación de las condiciones sustanciales o elementos esenciales del contrato, entre ellas, la modificación del objeto contractual cuando se incorpora un nuevo alcance, cuando muta a uno sustancialmente distinto o cuando afecta su núcleo esencial, ya que, en este caso, dice la Corporación, lo que se presenta es una novación del negocio jurídico. Entonces, en los eventos en que no se incorpore un nuevo alcance o afecte el núcleo esencial del objeto, es jurídicamente viable su modificación contractual.

23. Ahora bien, la Ley 80 de 1993 señala en su artículo 77 que *"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil"* y teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, esta Entidad considera viable aplicar por analogía el artículo 45, que permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que de lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

[4] *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[5] Sobre el particular resultan pertinentes las consideraciones efectuadas en el mismo sentido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo y por la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012.

[6] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-329 de 2024, Radicado RS20240822011808 del 22 de agosto de 2024.

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

24. Que, por lo tanto, retomando las circunstancias fácticas que dan lugar a la modificación aquí a efectuar y de acuerdo con lo planeado y proyectado por el Municipio a través de las Secretarías estructuradoras la intención de las partes ha sido celebrar el **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2024-2027"** de los proyectos indicados en sus Fichas Técnicas contenidas en el **ANEXO 1.1 al ANEXO 1.10 y ANEXO 2.1 al ANEXO 2.9 de Especificaciones Técnicas** que hace parte integral del Contrato, con sus modificaciones, indistintamente del Acuerdo Municipal por el cual se autorizó el compromiso de vigencias futuras. En consecuencia, el ajuste y supresión del texto entre paréntesis del objeto del Contrato Interadministrativo No. CTOIN 017 MT 2025 es una corrección de un error simplemente formal que no altera por ninguna razón el alcance del contrato ni afecta su núcleo esencial. Con esta corrección la Entidad busca garantizar la precisión y cumplimiento en la información registrada con el propósito de ejecutar el contrato en debida forma asegurando la transparencia del proceso.

25. Que, adicionalmente, la Supervisión del contrato mediante documento de *Solicitud y Justificación de la Aclaración a la Modificación No. 1 y Modificación No. 3* de fecha 29 de abril de 2026, radicada ante la Oficina Jurídica y de Contratación el 12 de mayo de 2026, y el Comité Técnico del Contrato, mediante Acta No. 003 del 23 de abril de 2026 señalaron que una vez adelantada una revisión de control de las fichas que soportan la Adición y Modificación No. 1 al CTOINT 017 MT 2025, se identificaron inconsistencias en las fichas nros.1.5, 2.5, 1.11 y 2.11 de carácter meramente formal en las siguientes secciones, por lo que es necesario proceder a su ajuste:

Ficha	Ítem	Dice (Error de digitación)	Debe Decir (Dato Correcto)
Anexo No. 1.5	Desglose del presupuesto	**VALOR INICIAL** Costos Directos: $ 5.473.392.472,oo AIU (30%): $ 1.642.017.741,oo Cuota de Gerencia $ 292.559.787,oo **VALOR ADICIONAL 1** Costos Directos: $ 8.920.790.422,oo AIU (30%): $ 2.676.237.127,oo Cuota de Gerencia $ 366.924.749,oo **VALOR TOTAL** Costos Directos: $ 16.036.200.635,oo AIU (30%): $ 4.810.860.191,oo Cuota de Gerencia $ 659.484.536,oo	**VALOR INICIAL** Costos Directos: $ 5.473.392.472,oo AIU (30%): $ 1.642.017.741,oo Cuota de Gerencia $ 292.559.787,oo **VALOR ADICIONAL 1** Costos Directos: $ 6.862.146.479,oo AIU (30%): $ 2.058.643.944,oo Cuota de Gerencia $ 366.924.749,oo **VALOR TOTAL** Costos Directos + AIU: $ 16.036.200.635,oo Cuota de Gerencia $ 659.484.536,oo **TOTAL: $ 16.695.685.171,oo**
Anexo No. 2.5	Desglose del presupuesto	**VALOR INICIAL** Costos Directos: $ 568.649.213,oo IVA (%): $ 108.043.350,oo Cuota de Gerencia: $ 23.380.787,oo **VALOR ADICIONAL 1** Costos Directos: $ 719.254.303,oo IVA (%):: $ 136.658.318,oo Cuota de Gerencia $ 29.578.912,oo **VALOR TOTAL** Costos Directos: $ 1.287.903.516,oo IVA (%):: $ 244.701.668,oo Cuota de Gerencia $ 52.959.699,oo	**VALOR INICIAL** Costos Directos: $ 477.856.482,oo IVA (%): $ 90.792.731,oo Cuota de Gerencia: $ 23.380.787,oo **VALOR ADICIONAL 1** Costos Directos: $ 604.415.381,oo IVA (%): $ 114.838.922,oo Cuota de Gerencia $ 29.578.912,oo **VALOR TOTAL** Costos Directos (INC. IVA): $1.287.903.516,oo Cuota de Gerencia $ 52.959.699,oo **TOTAL: $ 1.340.863.215,oo**
Anexo No. 1.11	Número de Anexo sobre Título de la	**ANEXO No. 2.11** FICHA TÉCNICA PROYECTO	**ANEXO No. 1.11** FICHA TÉCNICA PROYECTO

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

	ficha técnica del proyecto	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Anexo No. 2.11	Número de Anexo sobre Título de la ficha técnica del proyecto	**ANEXO No. 2.12** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**ANEXO No. 2.11** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

26. Que, por lo tanto, con el fin de garantizar la coherencia y exactitud de la información técnica del contrato, se hace necesario corregir los valores del desglose del presupuesto de las Fichas Técnicas Nos. 1.5, 2.5, y la numeración de los Anexos 1.11 y 2.11 ajustadas, correspondientes a los proyectos objeto de dicha modificación, los cuales quedarán consignados en las fichas técnicas de cada proyecto, debidamente suscritas, y que hacen parte integrante de este documento aclaratorio.

27. Que, así mismo, evidenciaron la necesidad de aclarar la información de las vigencias futuras que soportan presupuestalmente cada proyecto derivado del Contrato Interadministrativo CTOINT 017 MT 2025, con indicación de los Acuerdos Municipales correspondientes y los valores distribuidos por vigencia (2025, 2026 y 2027) para cada uno de estos.

28. Que, en razón a lo anterior, la Supervisión considera necesario aclarar y consolidar la información de vigencias futuras del del Contrato Interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025 con sus adiciones y modificaciones, con el objeto de garantizar la transparencia y el correcto seguimiento financiero. Por lo tanto, mediante un cuadro se detalla de manera pormenorizada la distribución de los recursos por vigencia y su respectivo respaldo presupuestal, integrándose como parte esencial de la presente aclaración para efectos de control y ejecución.

29. Que, el Comité Técnico también dejó constancia en el Acta No. 3 que se identificaron errores de digitación de las siguientes disponibilidades presupuestales que soportaron la Adición N° 1 del contrato, las cuales requieren ser corregidas con el presente modificatorio, con el fin de evitar confusiones y garantizar la correcta ejecución financiera del contrato:

 CDP No. 2025001845: $9.287.715.171 (mantenimiento vías urbanas y rurales – Proyecto No. 5).
 CDP No. 2025001846: $748.833.215(interventoría mantenimiento vías, Proyecto No. 5).
 CDP No. 2025001844: $723.647.925 (Complejo deportivo de alto rendimiento construido y dotado, Proyecto No. 12).
 CDP No. 2025001843: $57.891.834 (Interventoría Complejo deportivo de alto rendimiento construido y dotado, Proyecto No. 12).
 CDP No 2025001848: 4.037.000.000 (construcción de puentes peatonales, Proyecto No. 11).
 CDP No. 2025001847: $317.314.792 (Interventoría Construcción puentes peatonales, Proyecto No. 11)

30. Que, por lo tanto, los Supervisores y el Comité Técnico del contrato también consideraron pertinente y necesario dar claridad sobre la estructura financiera y presupuestal que soportó la Adición y Modificación No. 1 al CTOINT 017 MT 2025, detallando las precisiones respecto a las vigencias futuras vinculadas a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respaldaron la adición y modificación efectuada. Esta relación técnica tiene como objetivo desglosar de manera pormenorizada los recursos comprometidos y su correspondencia con los acuerdos municipales respectivos, garantizando así la debida transparencia y coherencia en la gestión de los recursos públicos destinados a los proyectos derivados.

31. Que, por último, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)" nombró mediante Acuerdo No. 002 de fecha 13 de marzo de 2026 como Gerente General y Representante Legal a FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.278.380 expedida en Bogotá, posesionado mediante Acta de Posesión No. 002 de fecha 13 de

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

marzo de 2026. Por lo tanto, mediante el presente documento se deja constancia del cambio de representante legal del Contratista.

32. En este orden de ideas, se procede a suscribir el presente documento y en consecuencia las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARAR Y CORREGIR EL OBJETO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan aclarar y corregir el texto transcrito en la casilla del objeto en la minuta electrónica de la plataforma SECOP II y en la **Cláusula PRIMERA – Objeto** del CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO del Contrato Interadministrativo No. CTOIN 017 MT 2025, por lo cual, quedará así:

PRIMERA - Objeto:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2024-2027**

CLÁUSULA SEGUNDA. ACLARAR Y CORREGIR INFORMACIÓN DE DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN NO. 1: Las partes acuerdan aclarar y corregir la información de los valores del desglose del presupuesto de las Fichas Técnicas – Anexo No.1.5 y Anexo No. 2.5, que corresponde a la siguiente y cuyos documentos ajustados hacen parte integral del presente aclaratorio:

Ficha	Ítem	(Dato Correcto)
Anexo No. 1.5	Desglose del presupuesto	**VALOR INICIAL** Costos Directos: $ 5.473.392.472,oo AIU (30%): $ 1.642.017.741,oo Cuota de Gerencia $ 292.559.787,oo **VALOR ADICIONAL 1** Costos Directos: $ 6.862.146.479,oo AIU (30%): $ 2.058.643.944,oo Cuota de Gerencia $ 366.924.749,oo **VALOR TOTAL** Costos Directos + AIU: $ 16.036.200.635,oo Cuota de Gerencia $ 659.484.536,oo **TOTAL: $ 16.695.685.171,oo**
Anexo No. 2.5	Desglose del presupuesto	**VALOR INICIAL** Costos Directos: $ 477.856.482,oo IVA (%): $ 90.792.731,oo Cuota de Gerencia: $ 23.380.787,oo **VALOR ADICIONAL 1** Costos Directos: $ 604.415.381,oo IVA (%): $ 114.838.922,oo Cuota de Gerencia $ 29.578.912,oo **VALOR TOTAL** Costos Directos (INC. IVA): $1.287.903.516,oo Cuota de Gerencia $ 52.959.699,oo **TOTAL: $ 1.340.863.215,oo**

CLÁUSULA TERCERA. CORREGIR NUMERACIÓN DE ANEXOS DE FICHAS TÉCNICAS DE LA MODIFICACIÓN NO. 1: Las partes acuerdan aclarar y corregir la numeración de las Fichas Técnicas - Anexos 2.11 y 2.12, los cuales quedarán de la siguiente forma y cuyos documentos ajustados hacen parte integral del presente aclaratorio:

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

ANEXO No. 1.11
FICHA TÉCNICA PROYECTO
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

ANEXO No. 2.11
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

CLÁUSULA CUARTA. ACLARAR INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA MODIFICACIÓN NO. 1: Las partes acuerdan aclarar y corregir la información presupuestal de los proyectos adicionados en la Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CTOIN 017 MT 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este documento, los cuales corresponden a los siguientes:

ADICIÓN 1 PROYECTO MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ			
VIGENCIA FUTURA	No. 029 del 29 de noviembre de 2025 (metas 154 y 156)		
CDP No.	2025001845	Fecha	29/12/2025
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
2.3.01.03.11.24.2402.2024 00000006693.154.24 02115 / Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	001 / Recursos Propios	$ 703.750.042,oo	$ 703.750.042,oo
	401 / Rendimientos Financieros-Ingresos Corrientes de libre destinación	$ 528.526.865,oo	$ 528.526.865,oo
	501 / R.B. Superavit - Recursos Propios	$ 1.146.733.492,oo	$ 1.146.733.492,oo
2.3.01.03.11.24.2402. 202400000006693.156.24 02043 / Vía terciaria ampliada y/o rectificada	001 / Recursos Propios	$ 3.422.661.763,oo	$ 3.422.661.763,oo
	401 / Rendimientos Financieros-Ingresos Corrientes de libre destinación	$ 97.876.437,oo	$ 97.876.437,oo
	501 / R.B. Superavit - Recursos Propios	$ 3.388.166.572,oo	$ 3.388.166.572,oo
TOTAL		$ 9.287.715.171,oo	$ 9.287.715.171,oo

ADICIÓN 1 INTERVENTORÍA - PROYECTO MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ			
VIGENCIA FUTURA	No. 029 del 29 de noviembre de 2025 (metas 154 y 156)		
CDP No.	2025001846	Fecha	29/12/2025
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
2.3.01.03.11.24.2402.2024 00000006693.154.24 02115 / Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	401 / Rendimientos Financieros-Ingresos Corrientes de libre destinación	$ 130.126.698,oo	$ 130.126.698,oo
2.3.01.03.11.24.2402. 202400000006693.156.24 02043 / Vía terciaria ampliada y/o rectificada	001 / Recursos Propios	$ 348.706.517,oo	$ 348.706.517,oo
	501 / R.B. Superavit - Recursos Propios	$ 270.000.000,oo	$ 270.000.000,oo
TOTAL		$ 748.833.215,oo	$ 748.833.215,oo

ADICIÓN 1 PROYECTO CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA			
VIGENCIA FUTURA	**No. 018 del 30 de septiembre de 2025 por valor de $ 2.167.000.000,oo y para la vigencia 2026 por valor de $ 611.200.000,oo** No. 029 del 29 de noviembre de 2025 por valor de $1.870.000.000,oo		
CDP No.	2025001848	Fecha	29/12/2025
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
2.3.01.03.11.24.2402. 202400000006693. 159.2402130 / Construcción de Puentes Peatonales	501 / R.B. Superavit - Recursos Propios	$ 2.167.000.000,oo	$ 2.167.000.000,oo
	551 / Superavit -Plusvalia	$ 1.870.000.000,oo	$ 1.870.000.000,oo
TOTAL		$ 4.037.000.000,oo	$ 4.037.000.000,oo

ADICIÓN 1 INTERVENTORÍA- PROYECTO CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA			
VIGENCIA FUTURA	**No. 018 del 30 de septiembre de 2025 por valor de $ 172.929.830,oo y para la vigencia 2026 por valor de $ 48.870.170,oo** **No. 029 del 29 de noviembre de 2025 por valor de $ 144.384.962,oo**		
CDP No.	**2025001847**	**Fecha**	**29/12/2025**

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
2.3.01.03.11.24.2402. 202400000006693. 159.2402130 / Construcción de Puentes Peatonales	501 / R.B. Superavit - Recursos Propios	$ 172.929.830,oo	$ 172.929.830,oo
	551 / Superavit -Plusvalia	$ 144.384.962,oo	$ 144.384.962,oo
TOTAL		$ 317.314.792,oo	$ 317.314.792,oo

PROYECTO DE ESTUDIOS DE PREFACTABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ			
VIGENCIA FUTURA	No. 029 del 29 de noviembre de 2025		
CDP No.	2025001844	Fecha	29/12/2025
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
2.3.01.03.11.43.4301. 2025000000016367.167. 4302083 / Complejo deportivo de alto rendimiento construido y dotado	001 / Recursos Propios	$ 723.647.925,oo	$ 723.647.925,oo
TOTAL		$ 723.647.925,oo	$ 723.647.925,oo

PROYECTO INTERVENTORÍA - ESTUDIOS DE PREFACTABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ			
VIGENCIA FUTURA	No. 029 del 29 de noviembre de 2025		
CDP No.	2025001843	Fecha	29/12/2025
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
2.3.01.03.11.43.4301. 2025000000016367.167. 4302083 / Complejo deportivo de alto rendimiento construido y dotado	001 / Recursos Propios	$ 57.891.834,oo	$ 57.891.834,oo
TOTAL		$ 57.891.834,oo	$ 57.891.834,oo

CLÁUSULA QUINTA. ACLARAR INFORMACIÓN VIGENCIAS FUTURAS: Las partes acuerdan aclarar la información presupuestal de las vigencias futuras autorizadas y comprometidas para cada uno de los proyectos del Contrato Interadministrativo No. CTOIN 017 MT 2025, así:

PROYECTO No.	PROYECTO	ACUERDO VIGENCIA FUTURA	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
1	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DE TOCANCIPÁ - ZIPAQUIRA DESDE EL PUENTE RIO BOGOTA HASTA EL CENTRO POBLADO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 153)**	$ 20.785.852.911,54	$ 14.000.000.000,00	$ 17.331.203.000,00	**$ 57.617.055.911,54**
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 191)	$ 1.111.000.000,00	$ 4.389.000.000,00		
	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DE TOCANCIPÁ - ZIPAQUIRA DESDE EL PUENTE RIO BOGOTA HASTA EL CENTRO POBLADO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 153)**	$ 1.308.017.178,00	$ 1.400.000.000,00	$ 1.823.903.000,00	**$ 4.531.920.178,00**
2	DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	**No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 170)**	$ 2.378.808.875,00			**$ 2.378.808.875,00**

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL DIÁGNOSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	**No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 170)**	$ 206.852.945,00			**$ 206.852.945,00**
3	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 158)**	$ 41.220.797,00			**$ 7.450.258.338,00**
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 169)	$ 432.107.157,00			
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 165)	$ 1.078.533.513,00			
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 166)	$ 885.478.696,00			
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 245)	$ 92.592.592,00			
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 177)	$ 2.325.099.317,00			
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 184)	$ 1.019.226.536,00			
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 188)	$ 1.575.999.730,00			
	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 158)**	$ 3.297.664,00			**$ 596.020.667,00**
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 169)	$ 34.568.573,00			
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 165)	$ 86.282.682,00			
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 166)	$ 70.838.296,00			
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 245)	$ 7.407.408,00			
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 177)	$ 186.007.946,00			
		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 184)	$ 81.538.123,00			

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

		No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 188)	$ 126.079.975,00			
4	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 018 del 30 de septiembre de 2025 (meta 169)**	$ 392.523.364,00	$ 2.224.299.066,00		**$ 2.616.822.430,00**
	INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 018 del 30 de septiembre de 2025 (meta 169)**	$ 27.476.636,00	$ 155.700.934,00		**$ 183.177.570,00**
5	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 018 del 30 de septiembre de 2025 (meta 154)**	$ 1.345.000.000,00	$ 507.065.000,00		**$ 16.695.685.171,00**
		No. 029 del 29 de noviembre de 2025 (meta 154)	$ 2.379.010.399,00			
		No. 018 del 30 de septiembre de 2025 (meta 156)	$ 3.960.000.000,00	$ 1.595.905.000,00		
		No. 029 del 29 de noviembre de 2025 (meta 156)	$ 6.908.704.772,00			
	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 018 del 30 de septiembre de 2025 (meta 154)**	$ 107.370.240,00	$ 40.564.760,00		**$ 1.340.863.215,00**
		No. 029 del 29 de noviembre de 2025 (meta 154)	$ 130.126.698,00			
		No. 018 del 30 de septiembre de 2025 (meta 156)	$ 316.423.483,00	$ 127.671.517,00		
		No. 029 del 29 de noviembre de 2025 (meta 156)	$ 618.706.517,00			
6	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 014 del 31 de julio de 2025** (meta 146)	$ 2.620.547.022,00	$ 1.304.325.756,00		**$ 3.924.872.778,00**
	INTERVENTORÍA A MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 014 del 31 de julio de 2025 (meta 146)**	$ 183.438.291,00	$ 91.302.803,00		**$ 274.741.094,00**

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

7	ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS HOSPITALARIAS PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE HABILITACION DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO	-	-	-	-	-
	INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS HOSPITALARIAS PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE HABILITACION DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO	-	-	-	-	-
8	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICIPAL DEL PLAN DE DESARROLLO "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027"	-	-	-	-	-
	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICIPAL DEL PLAN DE DESARROLLO "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027"	-	-	-	-	-
9	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS DESDE LA ETAPA DE PREFACTIBILIDAD HASTA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS VIALES DEFINIDOS POR EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	-	-	-	-	-
	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS DESDE LA ETAPA DE PREFACTIBILIDAD HASTA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS VIALES DEFINIDOS POR EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	-	-	-	-	-
10	AISLAMIENTO DE ZONAS ESTRATEGICAS PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	-	-	-	-	-
11	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 018 del 30 de septiembre de 2025 (meta 159)**	$ 2.167.000.000,00	$ 611.200.000,00		**$ 4.648.200.000,00**
		No. 029 del 29 de noviembre de 2025 (meta 159)	$ 1.870.000.000,00			

ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CTOINT 017 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 018 del 30 de septiembre de 2025 (meta 159)**	$ 172.929.830,00	$ 48.870.170,00		**$ 366.184.962,00**
		No. 029 del 29 de noviembre de 2025 (meta 159)	$ 144.384.962,00			
12	ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 029 del 29 de noviembre de 2025 (meta 167)**	$ 723.647.925,00			**$ 723.647.925,00**
	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**No. 029 del 29 de noviembre de 2025 (meta 167)**	$ 57.891.834,00			**$ 57.891.834,00**
	TOTAL		**$ 57.961.992.887,54**	**$ 26.495.905.006,00**	**$ 19.155.106.000,00**	**$ 103.613.003.893,54**

CLÁUSULA SEXTA. DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CTOIN 017 MT 2025: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo No. CTOIN 017 MT 2025 no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025 que no son objeto de modificación alguna con el presente documento de Modificación No. 2 continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO: La presente Aclaración y Modificación No. 3 del Contrato Interadministrativo No. CTOINT 017 MT 2025, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la aprobación de la misma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Revisó y Aprobó: María Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación